

FORMOSA, 22 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial Nro. 36/21, la Resolución N° 1 del día 13 de julio de 2020 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 “Enrique SERVIÁN”, el avance en la campaña de vacunación contra el COVID-19 y la situación epidemiología nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/21 del PEN se prorroga hasta el 9 de abril de 2021 la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, medida a la cual se adhirió la provincia mediante el Decreto N° 36/21;

Que teniendo en consideración que 2.030.153 personas se encuentran recuperadas de la enfermedad de COVID-19 en todo el país hasta la fecha, además de que otras 3.142.444 personas ya han recibido la vacuna contra el COVID-19;

Que en razón de los indicadores citados y la situación epidemiológica a nivel nacional generan un nuevo escenario que amerita ser receptado en los protocolos sanitarios provinciales, continuando el proceso de adecuaciones permanentes que se realizan a partir de la evolución dinámica y cambiante de la pandemia;

Que, atento a lo expuesto, resulta conveniente adecuar los protocolos de controles sanitarios para el ingreso de personas al territorio provincial, incorporando las pautas aplicables a las personas que acrediten haber transitado la enfermedad del COVID-19 o haber sido vacunadas contra esta enfermedad, a quienes se les requerirá un hisopado de control de ingreso para testeo a COVID-19 y toma de muestras para test de anticuerpos neutralizantes para coronavirus, además de la suscripción de la declaración jurada correspondiente y consentimiento informado de los protocolos sanitarios vigentes;

Que respecto a las personas que deseen ingresar y no encuadren en ninguno de los supuestos anteriores, se les realizará un hisopado de control para testeo a coronavirus a su ingreso a la provincia, además de la suscripción de la declaración jurada correspondiente y consentimiento informado del esquema de controles sanitarios aplicables, debiendo comprometerse a reiterar el testeo de PCR a coronavirus en los días 5° y 10° desde la fecha de ingreso, acudiendo al centro de salud u hospital más cercano a su domicilio para la toma de muestras;

Que los testeos mencionados en el considerando anterior se fundamentan en el período de incubación o de “ventana” que está científicamente comprobado que tiene el COVID-19, así como la experiencia acumulada en la detección de más de 250 casos positivos a coronavirus gracias al esquema de controles sanitarios implementados hasta la fecha, razón por la cual se estima necesario la continuidad de los mismos, implicando la repetición de los testeos de PCR en los días 5° y 10°.

Que respecto de las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 en el control sanitario preliminar, los “casos sospechosos”, los contactos estrechos de personas que padezcan la enfermedad u obtengan resultados positivos a coronavirus, deberán cumplir el aislamiento correspondiente en base a los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria local;

Que el incumplimiento del compromiso asumido en relación a los protocolos de controles sanitarios para el ingreso a la provincia, o incongruencias en los datos consignados en la declaración jurada, se darán inicio a las actuaciones contravencionales y legales correspondientes en virtud del artículo 205 del Código Penal y/o del artículo 146 del Código de Faltas de la Provincia de Formosa, según corresponda;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20 y la Ley Provincial N° 1.697, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19 “DR. ENRIQUE SERVIÁN”
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébase el “Protocolo Sanitario para el Ingreso de Personas a la Provincia de Formosa”, el cual entrará en vigencia a partir de las 00.00 horas del día 23 de marzo de 2021.

ARTICULO 2°: Derógase toda otra norma provincial que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido.
Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1 del 22 de marzo de 2021.